

(14)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
15 DIC. 1992
No. _____
Recibido por: *[Signature]*

Lima, Diciembre 14 de 1992
INFORME N° 019-AGN-OGAJ-92

A : Jefa Institucional
DE : Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
ASUNTO : Opinión Legal sobre interposición de Recurso de Apelación del Colegio de Notarios de Loreto contra la R.S.005-92-JUS/CN
REFERENCIA : Publicación Diario El Peruano 21SET92

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al asunto y documentos de la referencia, de cuyo análisis es pertinente emitir la siguiente opinión técnico-legal:

- 1.-) De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 102 del D.S.006-SC invocado por el recurrente para interponer el recurso que nos ocupa, el término para interponer el recurso de apelación en la vía administrativa, es de (15) días, por lo que teniendo en cuenta que la Resolución impugnada fue publicada el día 14OCT92, hasta el 27NOV92, - fecha la presentación del recurso aludido, han transcurrido 32 días hábiles, por consiguiente, la acción-recusatoria de proceder, ha prescrito.
- 2.-) De conformidad a lo establecido por el D.S.028-81-JUS, el Consejo de Notarios y Archivos, es competente en última instancia conocer las acciones administrativas en vía de apelación, siendo así, la recurrente deberá acudir al Fuero Judicial para hacer valer sus derechos, por cuanto El Consejo no asume jurisdicción sobre un acto administrativo venida para resolver vía recurso de apelación, teniendo que dicho acto fue originado por dicha Entidad.

LPC.

Atentamente .
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dirección General de Asesoría Jurídica
[Signature]
Dr. Ricardo Paraguri Robos
Director General